



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220076735 DEL 29-12-2017

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 314 de 2015, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”.*

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, fue admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en

1 "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"

el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles, así:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17
CONVOCATORIA NRO.	326 de 2015 DANE
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015
NÚMERO OPEC	227022

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79737261	FREDY RENE HERRERA NOVOA	63,93
2	CC	52334767	FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO	55,43
3	CC	94539357	EDWARD ALFONSO VILLA VILLADA	48,88
4	CC	80147474	EDUARDO ANDRÉS FORERO CALIXTO	45,44

Una vez, publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARÍA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 15 de septiembre de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000625492, solicitud de exclusión de la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

"(...) *Análisis Experiencia Acreditada:*

En cuanto a la Experiencia Profesional relacionada que presenta el aspirante, y considerando que para este caso particular se hace uso de la equivalencia por el motivo expuesto anteriormente (postgrado no relacionado con el empleo), debe acreditarse cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis efectuado a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:

EXPERIENCIA

No. Folio	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Folio
12	Experiencia Profesional	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DOCENTE	<u>Ver Folio</u>
24	Experiencia Profesional Relacionada	DANE	INSTRUCTOR CURSOS VIRTUALES- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES	<u>Ver Folio</u>
14	Experiencia Profesional	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DOCENTE	<u>Ver Folio</u>
23	Experiencia Profesional Relacionada	DANE	INSTRUCTOR CURSOS VIRTUALES LINEA BASE DE INDICADORES	<u>Ver Folio</u>

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE"

11	Experiencia Profesional Relacionada	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 11	<u>Ver Folio</u>
15	Experiencia Profesional Relacionada	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE	PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN CONTRATO 759-2015	<u>Ver Folio</u>
16	Experiencia Profesional Relacionada	TALLERES MARTINEZ LTDA	GERENTE/ADMINISTRADOR	<u>Ver Folio</u>
17	Experiencia Profesional Relacionada	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE	PROFESIONAL CUENTAS NACIONALES CONTRATO 1352/2013	<u>Ver Folio</u>
26	Experiencia Profesional Relacionada	LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUTICAS DE BOGOTÁ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	<u>Ver Folio</u>
18	Experiencia Profesional Relacionada	LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUTICAS DE BOGOTÁ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	<u>Ver Folio</u>
20	Experiencia Profesional Relacionada	TALLERES MARTINEZ LTDA	GERENTE/ADMINISTRADOR	<u>Ver Folio</u>

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
12	Universidad Católica de Colombia	Docente	En la Certificación expedida por la Universidad Católica de Colombia, se evidencia que la señora Francy Milena Martinez, laboró como Docente durante el 2016; es de anotar que los empleos contemplados para la OPEC DANE, no incluye como requisito mínimo la acreditación de experiencia docente, para este caso únicamente experiencia profesional relacionada.
24	DANE	Instructor cursos virtuales - Diseño y construcción de	Refiere una carta de felicitación por su desempeño como instructora en cursos virtuales, firmada por una servidora de la dependencia de innovación. Se considera como una función incluida dentro su

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"

		indicadores	contrato con el DANE por lo tanto no forma parte de experiencia adicional y de ser así, como se anotó anteriormente la docencia no es considerada como experiencia profesional relacionada.
23	Universidad Católica de Colombia	Docente	Igual al Folio 12. En la Certificación expedida por la Universidad Católica de Colombia, se evidencia que la señora Francy Milena Martinez, laboró como Docente durante el 2016; es de anotar que los empleos contemplados para la OPEC DANE, no incluye como requisito mínimo la acreditación de experiencia docente, para este caso únicamente experiencia profesional relacionada.
11	DANE	Instructor cursos virtuales - Diseño y construcción de indicadores	Refiere una certificación como instructora en cursos virtuales, firmada por una servidora de la dependencia de innovación (CANDANE). Se considera como una función incluida dentro su contrato con el DANE por lo tanto no forma parte de experiencia adicional y de ser así, como se anotó anteriormente la docencia no es considerada como experiencia profesional relacionada.
15	DANE	Profesional de Universitario	Nombramiento provisional. Profesional Universitario 2048 Grado 11. Funciones relacionadas con el empleo al que aplicó. Se tiene en cuenta 16 meses de experiencia.
16	Talleres Martinez Ltda.	Gerente Administrador	Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a planes enfocados al personal de la empresa, apoyo administrativo al personal de la empresa, procesos administrativos, contratos, actos administrativos y compras e inventarios entre otras.
17	DANE	Profesional (Contrato 759 y 1352 de 2015 y 2013 respectivamente)	Funciones relacionadas con el empleo al que aplicó. Se tiene en cuenta 6 meses, 12 días de experiencia.
26	Liga de Actividades Subacuáticas de Bogotá	Profesional Administrativo	Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a apoyo administrativo; atención a usuarios de la liga; organización de eventos de la liga; revisión de informes financieros y administrativos entre otras.
18	Liga de Actividades Subacuáticas de Bogotá	Profesional Administrativo	Igual al folio 26. Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a apoyo administrativo; atención a usuarios de la liga; organización de eventos de la liga; revisión de informes financieros y administrativos entre otras.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

20	Talleres Martinez Ltda.	Gerente Administrador	Igual al folio 16. Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a planes enfocados al personal de la empresa, apoyo administrativo al personal de la empresa, procesos administrativos, contratos, actos administrativos y compras e inventarios entre otras.
----	-------------------------	-----------------------	--

CONCLUSIÓN

*La Comisión de Personal DANE determina que la candidata **FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO**, identificado con C.C. 52.334.767, quien se encuentra ocupando el segundo lugar de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, **NO** cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC **227022**, por cuanto sólo cuenta con 22 meses, 12 días de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo y se requieren 46 meses,, por lo cual se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el AUTO No. CNSC - 20172020008084 DEL 11-10-2017 “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, el 31 de octubre de 2017², concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 01 al 16 de noviembre de 2017, dentro del cual la concursante allegó escrito con radicado No. 20176000806862 de fecha 14 de noviembre de 2017 en el cual indico lo siguiente:

“(…)

*La certificación suministrada por “Talleres Martínez Ltda”, a la cual se hace alusión el cuerpo colegiado de la comisión de personal del DANE, de la cual afirman: “Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a planes enfocados al personal de la empresa, apoyo administrativo al personal de la empresa, procesos administrativos, contratos, actos administrativos y compras e inventarios entre otras”, Si evidencia claramente que el rol desempeñado no se limita exclusivamente a labores administrativas, sino que corresponde a una experiencia **integral**, realizada con base a la experticia y ejercicio de mi profesión como economista, que permite la interacción efectiva en diferentes áreas organizacionales, viéndose esto reflejado entre otros aspectos, al ser tomada en cuenta esta misma experiencia para ingresar por prestación de servicios al Departamento Administrativo Nacional de Estadística en un **área técnica**, tal y como se evidencia en los certificados anexos en el sistema de la CNSC.*

(…) ”

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)”. (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

*“**ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)”.

***ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé:

ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. *El proceso de selección comprende:*

1. Convocatoria. *La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.*

En atención al artículo en mención, la Comisión Nacional del Servicio Civil, profirió el Acuerdo 534 de 2015, *“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Convocatoria No. 326 de 2015 DANE”.*

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 227022, al cual se inscribió y fue admitida la señora FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, fue publicada el 08 de septiembre de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DANE, fue presentada el 15 de septiembre de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000625492, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1 PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE al solicitar la exclusión de la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO.

Con el fin de resolver el problema jurídico resulta pertinente recordar la definición de experiencia profesional relacionada, contenida en el artículo 17 del Acuerdo 534 de 2015 *“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Convocatoria No. 326 de 2015 DANE”*, que prevé:

“ARTICULO 17°. DEFINICIONES. *Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

(...) Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"

Experiencia profesional: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Experiencia profesional relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

Experiencia laboral: *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio".*

Así mismo resulta necesario recordar que de conformidad con el artículo 19 ibídem, la experiencia se debía certificar así:

ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. *Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación del pensum académico deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.*

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) Nombre o razón social de la empresa que la expide; ii) cargos desempeñados; iii) funciones, salvo que la ley las establezca; iv) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año); y, v) jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas. .

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

4.2 ANÁLISIS PROBATORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 1° del Auto 20172020008084 del 11 de octubre de 2017, así como lo previsto en el Acuerdo 534 de 2015, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 326 de 2015 – DANE, el cual transcurrió del 12 de enero al 08 de febrero de 2016.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para excluir a la elegible.

De conformidad con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 534 de 2015 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 227022, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

Título profesional del núcleo básico del conocimiento en Administración; Economía; Matemáticas, Estadística y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Industrial y afines; Sociología, Trabajo Social y afines.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Experiencia:

Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Equivalencia:

Título profesional del núcleo básico del conocimiento en Administración; Economía; Matemáticas, Estadística y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Industrial y afines; Sociología, Trabajo Social y afines.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Así las cosas, para efectos de brindar mayor claridad en el análisis de la experiencia acreditada por la aspirante, se relacionan las funciones señaladas en la OPEC para el empleo No. 227022:

La aspirante aportó para acreditar el cumplimiento de los requisitos de educación, los siguientes documentos:

- **Folio No. 6:** Corresponde al título profesional expedido por la Universidad Piloto de Colombia como Economista de fecha 02 de noviembre de 2010. Documento válido ya que la disciplina académica se encuentra incluida dentro de los núcleos básicos del conocimiento requeridos por el empleo

LA CORPORACION
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 004961 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1961. MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TÍTULO DE

Economista

A

Francy Milena Martínez Basto

CÉDULA DE E. No. 52.334.767 EXPEDIDA EN *Stafé de Bogotá*

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE *Bogotá*, EL DÍA 2 DEL MES DE *Noviembre* DEL AÑO 2010

PRASIDENTE DE LA CORPORACION

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
CITA DE GRADO No. E - 2.190
LIBRO DE REGISTRO No. 15
FOLIO No. 12.900
FECHA 02.11.10

24387

- **Folio No. 5:** Corresponde al título en la modalidad de postgrado en Derecho Privado Económico, expedido por la Universidad Nacional de Colombia.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE

Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

ACTA DE GRADO NÚMERO 3749

El consejo de Facultad en su sesión del día 21 de diciembre de 2012 - Acta No. 45


CONSIDERANDO QUE

Francy Milena Martínez Basto
C.C. 52.334.767 de Bogotá D.C.


Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Derecho Privado Económico

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 32648 consignado en el Registro No. 3759, Folio 51 del Libro No. 4. En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2012.



PRESIDENCIA
Consejo de Facultad



SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Folio No Válido, el título en la modalidad de postgrado aportado por la aspirante no se relaciona con las funciones establecidas para el empleo con Código OPEC N° 227022.

De los documentos aportados en cuanto al requisito de estudio, se encuentra que la aspirante No cumple con los requisitos de estudio, toda vez que el título de postgrado no se relaciona con las funciones establecidas para el empleo con Código OPEC N° 227022; dicho lo anterior se debe acudir a lo establecido en las equivalencias, por lo tanto, la aspirante debe demostrar cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.

Una vez clarificado lo anterior y teniendo en cuenta que la causal de exclusión se funda en el presunto incumplimiento del requisito de estudio, se procede a analizar las certificaciones aportadas por la señora FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, para el presente proceso de selección así:

- **Folio No. 11:** Corresponde a la certificación de experiencia expedida por el DANE, donde consta que la aspirante laboró en el empleo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, desde el 26 de mayo de 2015 al 02 de septiembre de 2016 (fecha de expedición de la certificación)

Folio Válido, las funciones establecidas en la certificación de experiencia se encuentran relacionadas con las funciones del empleo con Código OPEC N° 227022, en la medida en que las mismas se encontraban enfocadas en procesos de análisis y diagnóstico de oferta y demanda de información estadística; mesas temáticas para la validación y formulación de planes estadísticos; atender a los usuarios internos y

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

externos; participar en los grupos de trabajo; implementar las normas técnicas de calidad.

En este sentido, la aspirante acredita 15 meses y 7 días de experiencia profesional relacionada.



DANE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



LA COORDINADORA DEL AREA GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que la señora **FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.334.767, presta sus servicios a este Departamento desde el 26 de mayo de 2015.

Que a partir del 26 de mayo de 2015, desempeña en la planta de personal del DANE, el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 en Nombramiento Provisional, ubicación funcional Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización Y Normalización - DIRPEN.

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

1. Verificar en el sistema de consulta el reporte de información estadística por parte de las Entidades del SEN, de acuerdo con los formularios establecidos
2. Participar en la documentación de los procesos de análisis y diagnóstico de oferta y demanda de información estadística, según criterios establecidos para la formulación de planes estadísticos nacional, sectoriales y territoriales
3. Participar en la realización de mesas temáticas para la validación y formulación de planes estadísticos nacional, sectorial y territorial y en la formulación del Plan Estadístico Nacional.
4. Mantener actualizado el sistema de consulta de oferta de operaciones estadísticas, con información confiable y efectiva
5. Desarrollar la logística para la realización de los diferentes tipos de mesas de trabajo en desarrollo de los temas y estrategias de aplicación de la planificación estadística.
6. Realizar informes con los resultados de la participación de las Entidades en la actualización de la oferta de operaciones estadísticas y de la información reportada.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 59 Núm. 26-70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Teléfono (571) 597 8300 Fax (571) 597 8399 Bogotá, D.C., Colombia
www.dane.gov.co
contacto@dane.gov.co



"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE"



7. Atender a los usuarios internos y externos del Departamento, orientando y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización.

8. Participar en los grupos de trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de proyectos que generen alternativas de innovación, y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional.

9. Implementar las normas técnicas de calidad establecidas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.

10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

NIT DANE: 899999027-8.

El horario de trabajo para el DANE Central. Es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, según resolución No. 073 del 2002.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2016, con destino al interesado.

Olga B. Gutiérrez T.
OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR

Elabora: Luis Gonzalo
Revisa: Myriam Cuervo

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Carrera 59 Núm. 26-70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Teléfono (571) 597 8300 Fax (571) 597 8399 Bogotá, D.C., Colombia
www.dane.gov.co
contacto@ Dane.gov.co



- **Folios Nos. 12 y 14:** Corresponden a la certificación de experiencia expedida por la Universidad Católica de Colombia, donde la aspirante laboró como docente mediante contratos en el programa de economía, en los periodos de tiempo de 25/07/2016 al 11/12/2016 y 25/01/2016 al 12/06/2016.



INFORMA

Que la Docente **FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO**, identificada con C.C. No. **52334767** expedida en Bogotá, presta sus servicios en esta Institución, mediante los siguientes contratos así:

CENTRO DE COSTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATO	INTENSIDAD HORARIA (SEMANA)
PROGRAMA DE ECONOMÍA	25/07/2016	11/12/2016	Contratos regidos por los artículos 101 y 102 del C.S.T. CATEDRA	8
PROGRAMA DE ECONOMÍA	25/01/2016	12/06/2016	Contratos regidos por los artículos 101 y 102 del C.S.T. CATEDRA	8

La presente se expide a solicitud de la interesada, para anexar a la **HOJA DE VIDA**, en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

Claudia Alejandra Toscano del Cairo
CLAUDIA ALEJANDRA TOSCANO DEL CAIRO
Directora División Gestión de Talento Humano
Tel. 3277300 Ext. 1185 - 1186

Elabora: María Jimena Balaguera P.
Revisa: Sra. Martha Cecilia Barrera P.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"

Folio no valido para el cumplimiento de requisitos mínimos, por cuanto la OPEC para el empleo No. 227022 no contempla la experiencia docente, se solicita experiencia profesional relacionada.

- **Folios Nos. 15 y 17:** Corresponden a una certificación de experiencia expedida por el DANE, en la que consta que la aspirante laboró bajo los siguientes contratos:
 - Contrato No. 759 de 2015, desde el 20 de febrero al 19 junio de 2015, desempeñando actividades como investigación en el marco de los instrumentos del SEN para planificación estadística.
 - Contrato No. 1352 de 2013, desde el 18 de octubre al 30 de diciembre de 2013, desempeñando actividades como contribuir en la elaboración del componente financiero de las cuentas patrimoniales; elaboración de los documentos metodológicos relacionados con la construcción de las cuentas patrimoniales.



DANE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



No.024 - 2016

EL COORDINADOR-GIT CONTRATOS
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE.

CERTIFICA:

Que FRANCY MILENA MARTÍNEZ BASTO identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.334.767 de Bogotá prestó sus servicios a este Departamento como se relaciona a continuación:

➤ **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 759 DE 2015**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para investigar y proponer mejoras a los insumos e instrumentos en el marco de la coordinación y regulación del Sistema Estadístico Nacional que contribuyan al fortalecimiento de la actividad estadística. Por el periodo comprendido entre el 20 de febrero y 19 de junio de 2015 por un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/cte.

OBLIGACIONES: 1-Identificar necesidades y analizar las necesidades de información de acuerdo al nuevo Plan Nacional de Desarrollo PND 2014-2018, para la caracterización de temáticas prioritarias. 2- Proponer de manera preliminar las nuevas temáticas a investigar en el marco de los instrumentos del SEN para planificación estadística. 3- Socializar y ajustar la propuesta de nuevas temáticas en el marco de la planificación estadística. 4- Identificar las necesidades para el Seguimiento Integral del SEN en relación con la planificación estadística. 5- Proponer la conceptualización de los componentes de planificación estadística dentro del Sistema para el Seguimiento Integral del SEN. 6- Preparar el material requerido para la difusión y/o socialización de la documentación. 7- Cumplir con los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

➤ **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1352 DE 2013**

OBJETO: Procesar la información relacionada con los flujos y stocks obtenida de los estados financieros provenientes de los módulos informáticos e información relacionada del sector financiero, como insumo para realizar la medición de las cuentas patrimoniales de sector financiero, a partir del plan de trabajo establecido para el inicio del cambio de año base. Por el periodo comprendido entre el 18 de octubre y 30 de diciembre 2013, por un valor total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.660.992,00) M/cte.

OBLIGACIONES: 1- Cumplir con los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2- Elaborar el cronograma de actividades de acuerdo con el plan de trabajo establecido. 3- Consultar y procesar los módulos informáticos del sector financiero, con el fin de contribuir en la elaboración del componente financiero de las Cuentas Patrimoniales. 4- De acuerdo con los lineamientos establecidos para la medición de las cuentas patrimoniales, verificar la disponibilidad de información y revisar la información faltante, con el fin de determinar un universo estadístico del sector a analizar. 5- Consolidar las bases de datos con la información disponible y

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Carrera 59 No. 25-70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Teléfono: (571) 597 8300 Fax: (571) 597 8399 Bogotá, D.C., Colombia
www.dane.gov.co



“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”



conforme con las recomendaciones internacionales, presentar los primeros resultados obtenidos como insumo para el cálculo de las cuentas patrimoniales del sector financiero 6- Asistir a las reuniones internas y externas en desarrollo de las cuentas patrimoniales 7- Acompañar la elaboración de los documentos metodológicos relacionados con la construcción de las cuentas patrimoniales del sector a cargo 8- Participar en el desarrollo de las demás actividades asignadas por el encargado del control y vigilancia relacionados con el objeto del contrato. 9- Cumplir con las cláusulas adicionales que se incorporan a todo contrato celebrado con el DANE o FONDANE

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en virtud del (los) contrato(s) no se generó relación laboral, ni prestaciones sociales obligaciones contratadas.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los (7) días del mes de enero de 2016


CESAR ORLANDO TAPIA GARCIA
Coordinador-GIT Contratos DANE

Visto, Doy a Marcar el GIT de Contratos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Carrera 59 N.º 26-70 Inmers 1 CAN Edificio DANE
Teléfono: (571) 597 8300 Fax: (571) 597 8399 Bogotá, D.C., Colombia
www.dane.gov.co



De las obligaciones que se despenden de los contratos relacionados, solo las del Contrato No. 759 de 2015 se relacionan con las funciones del empleo con Código OPEC N° 227022.

En este sentido, la aspirante acredita 4 meses de experiencia profesional relacionada.

- **Folios Nos. 16 y 20:** Corresponden a una certificación de experiencia expedida por TALLERES MARTÍNEZ, donde consta que la aspirante laboró en el cargo de Administrador / Gerente, desde el 20 de enero de 2011 al 20 de diciembre de 2012 y desde el 14 de enero al 20 de diciembre de 2014.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”



TALLERES MARTINEZ C.

Reparación de Cajas Automáticas - Motores Diesel y Gasolina
Direcciones Hidráulicas - Suspensiones y Transmisiones
Electricidad y Electrónica

EL SUSCRITO GERENTE DE TALLERES MARTINEZ

CERTIFICA

Que la señora **FRANCY MILENA MARTÍNEZ BASTO**, identificada con cédula de ciudadanía **52.334.767** de **BOGOTÁ**, laboró para nuestra empresa durante el (los) periodo (s) comprendido(s) entre el **20 de enero de 2011** hasta el **20 de diciembre de 2012**; y del **14 de enero de 2014** hasta el **20 de diciembre de 2014**, desempeñando el cargo de **ADMINISTRADOR/GERENTE**, tiempo durante el cual se destacó por su responsabilidad, honestidad, disposición y cumplimiento con su trabajo, desarrollando las siguientes funciones:

- Establecer los planes de acción acorde con el cronograma de actividades planteados por la gerencia de manera anual, mensual y semanal; así como asignar las actividades y tareas específicas al personal de la empresa.
- Apoyar de manera administrativa, operativa y técnica a los diferentes equipos de trabajo.
- Generar indicadores de seguimiento para los objetivos estratégicos fijados por la gerencia, así como de los procesos administrativos y operativos.
- Realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto conforme a la planeación anual.
- Generar indicadores evaluación para los parámetros fijados en cumpliendo con lo programado, corrigiendo las desviaciones del plan anual de trabajo.
- Preparar informes y revisar proyectos de resolución, contratos y cualquier otro acto administrativo propio de la empresa y mantener su debida documentación en el sistema de información.
- Realizar seguimiento y monitoreo al área de compras, stock de inventarios.
- Capacitar al personal de la empresa en temas de Normas de calidad, seguridad industrial y demás temas relacionados con la actividad de la empresa que se requieran acorde con los requerimientos y reglamentación.

BUENA DIRECCIÓN
CÓDIGO NO. 838
EXPIRACIÓN: 04/04/17
15:43:15



TALLERES MARTINEZ C.

Reparación de Cajas Automáticas - Motores Diesel y Gasolina
Direcciones Hidráulicas - Suspensiones y Transmisiones
Electricidad y Electrónica

- Actualizar permanentemente los diferentes manuales administrativos y operativos de la empresa.
- Atender al cliente externo e interno, gestionando sus solicitudes y requerimientos.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los veinte (20) días del mes de Septiembre del Dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

JAIRO MARTINEZ

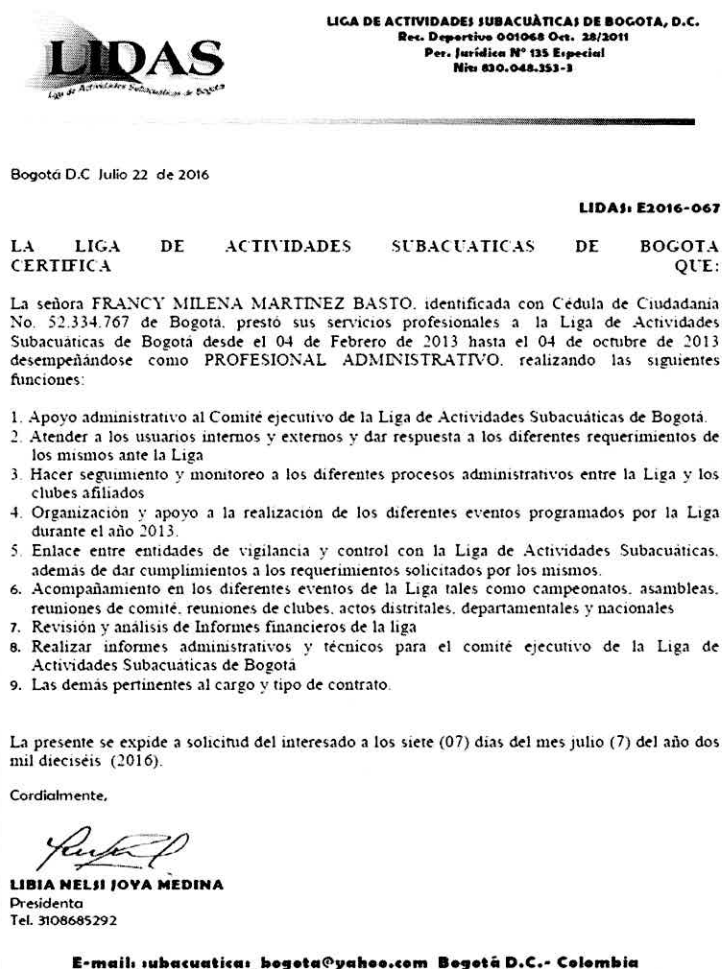
GERENTE

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"

Folio Válido, las funciones establecidas en la certificación de experiencia se encuentran relacionadas con las funciones del empleo con Código OPEC N° 227022, en la medida en que las mismas se encontraban enfocadas en generar indicadores de seguimiento, preparar informes y realizar seguimiento a diferentes actividades.

Acredita 2 años, 10 meses y 6 días de experiencia profesional relacionada.

- **Folio No. 18:** Corresponde a una certificación de experiencia expedida por la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE BOGOTÁ, donde consta que la aspirante laboró como Profesional Administrativo, desde el 04 de febrero al 04 de octubre de 2013.



Folio Válido, las funciones establecidas en la certificación de experiencia se encuentran relacionadas con las funciones del empleo con Código OPEC N° 227022, en la medida en que las mismas se encontraban enfocadas en realizar revisión y análisis a los informes financieros; atender a los usuarios internos y externos.

Acredita 8 meses de experiencia profesional relacionada.

- **Folio No. 23:** Corresponde a una certificación expedida por el área de innovación del DANE, en donde consta que la prenombrada fue tutor en el curso Línea Base de Indicadores.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"



Bogotá, enero 27 de 2016

A QUIEN INTERESE

El área de innovación certifica que **Francy Milena Martínez Basto**, identificado con C.C. 52.334.767 de Bogotá, fue tutor en el curso Línea Base de Indicadores, organizado por este centro de formación, entre el 14 de septiembre al 14 de noviembre de 2015.

Con base en la evaluación adelantada por los participantes, se lograron los objetivos propuestos en términos de que se cumplieran las expectativas de formación y capacitación de los estudiantes, quienes se mostraron satisfechos con todos los tópicos que se trataron en el curso y con los medios que se ofrecieron para su desarrollo.

Sin otro particular,


Mara Brigitte Bravo Osorio
Director CANDANE

 Esteban Jairo Ospina Gómez

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Carrera 59 No. 26-70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Teléfono (571) 579 8100 / Fax (571) 597 8399 Bogotá, D.C., Colombia
Código postal: 11132
www.dane.gov.co / convocatoria@ Dane.gov.co



Folio No válido, a certificación allegada no corresponde a una certificación de experiencia.

- **Folio No. 24:** Corresponde a una carta de agradecimiento expedida por la Coordinadora de gestión de conocimiento del DANE.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"



Folio No válido, a certificación allegada no corresponde a una certificación de experiencia.

Con el fin de zanjar toda duda, respecto a la relación de la experiencia acreditada por la aspirante con las funciones del empleo, a continuación se realiza un cuadro comparativo:

CERTIFICACIONES	EMPLEO A PROVEER 227022 PROPOSITO PRINCIPAL: Formular proyectos para la optimización de los procesos de validación, seguimiento y evaluación de los planes Estadísticos Nacionales, Sectoriales y Territoriales que se requieran en el Sistema Estadístico Nacional SEN.
<p>FOLIOS NOS. 16 y 20: Corresponden a una certificación de experiencia expedida por TALLERES MARTÍNEZ, donde consta que la aspirante laboró en el cargo de Administrador / Gerente, desde el 20 de enero de 2011 al 20 de diciembre de 2012 y desde el 14 de enero al 20 de diciembre de 2014.</p> <p>Folio Válido, las funciones establecidas en la certificación de experiencia se encuentran relacionadas con las funciones del empleo con Código OPEC N° 227022, en la medida en que las mismas se encontraban enfocadas en generar indicadores de seguimiento, preparar informes y realizar seguimiento a diferentes actividades.</p> <p>Teniendo como funciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer los planes de acción acorde con el 	<p>FUNCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar las actividades para el análisis y diagnóstico de oferta y demanda de información estadística, para la formulación de planes estadísticos a nivel nacional, sectorial y territorial. - Participar en la capacitación y apoyo técnico a las Entidades para la formulación e implementación del Plan Estadístico Nacional y los planes sectoriales y territoriales, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Entidad. - Orientar, consolidar, revisar y hacer los ajustes requeridos a los planes estadísticos formulados asignados, los cuales deben responder a los procesos y metodologías establecidas por la Entidad. - Diseñar, desarrollar e implementar sistemas

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

cronograma de actividades planteados por la gerencia de manera anual, mensual y semanal; así como asignar las actividades y tareas específicas al personal de la empresa.

- Apoyar de manera administrativa, operativa y técnica a los diferentes equipos de trabajo.
- Generar indicadores de seguimiento para los objetivos estratégicos fijados por la gerencia, así como de los procesos administrativos y operativos.
- Realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto conforme a la planeación anual
- Generar indicadores evaluación para los parámetros fijados en cumpliendo con lo programado, corrigiendo las desviaciones del plan anual de trabajo.
- Preparar informes y revisar proyectos de resolución, contratos y cualquier otro acto administrativo propio de la empresa y mantener su debida documentación en el sistema de información.
- Realizar seguimiento y monitoreo al área de compras, stock de inventarios.
- Capacitar al personal de la empresa en temas de Normas de calidad, seguridad industrial y demás temas relacionados con la actividad de la empresa que se requieran acorde con los requerimientos y reglamentación.
- Actualizar permanentemente los diferentes manuales administrativos y operativos de la empresa.
- Atender al cliente externo e interno, gestionando sus solicitudes y requerimientos.

- **Folio No. 18:** Corresponde a una certificación de experiencia expedida por la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE BOGOTÁ, donde consta que la aspirante laboró como Profesional Administrativo, desde el 04 de febrero al 04 de octubre de 2013.

Folio Válido, las funciones establecidas en la certificación de experiencia se encuentran relacionadas con las funciones del empleo con Código OPEC N° 227022, en la medida en que las mismas se encontraban enfocadas en realizar revisión y análisis a los informes financieros; atender a los usuarios internos y externos.

Teniendo como funciones las siguientes:

- Apoyo administrativo al Comité ejecutivo de la Liga de Actividades Subacuáticas de Bogotá.
- Atender a los usuarios internos y externos y dar respuesta a los diferentes requerimientos de los mismos ante la Liga.
- Hacer seguimiento y monitoreo a los diferentes procesos administrativos entre la Liga y los clubes afiliados.
- Organización y apoyo a la realización de los diferentes eventos programados por la Liga durante el año 2013.
- Enlace entre las entidades de vigilancia y control con la Liga de actividades Subacuáticas, además de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por los mismos.
- Acompañamiento en los diferentes eventos de la Liga tales como campeonatos, asambleas, reuniones de comité, reuniones de clubes, actos distritales, departamentales y nacionales.
- Revisión y análisis de informes financieros de la Liga.
- Realizar informes administrativos y técnicos para el comité ejecutivo de la Liga de Actividades

de monitoreo y evaluación a las acciones de fortalecimiento estadístico en Entidades sectoriales y territoriales, que permitan detectar inconsistencias y tomar los correctivos en forma oportuna.

- Elaborar los indicadores para el monitoreo y evaluación de las acciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional, permitiendo mejorar la calidad y oportunidad.
- Consolidar las evaluaciones de los resultados de la implementación en las Entidades del SEN, que permitan efectuar revisiones y análisis técnicos.
- Revisar los informes de seguimiento a formulación e implementación del Plan Estadístico Nacional y los planes sectoriales plurianuales de acuerdo con los requerimientos de la Dirección Técnica.
- Atender a los usuarios internos y externos del Departamento, orientando y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización.
- Participar en los grupos de trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de proyectos que generen alternativas de innovación, y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional.
- Implementar las normas técnicas de calidad establecidas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE"

Subacuáticas de Bogotá.

Al respecto, en relación con la experiencia relacionada es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

"(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Por su parte, es de aclarar que un empleo es el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado y que según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades nacionales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

En ese sentido, los empleos agrupados en el nivel jerárquico Profesional, les corresponde las siguientes funciones generales, según lo establecido en el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.2.2.3 Nivel Profesional. *Agrupación los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.* (Énfasis nuestro).

Conforme lo expuesto y, una vez analizado el pronunciamiento realizado por la señora **FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO**, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, se observó que pudo desvirtuar los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la expedición del Auto No. 20172020008084 del 11 de octubre de 2017 que ordenó la apertura de la Actuación Administrativa que ahora se resuelve, toda vez que la aspirante cumple con los requisitos mínimos exigidos por el empleo con código OPEC No. 227022, toda vez que acreditó un total de 5 años, 1 mes y 13 días de experiencia profesional relacionada, superando así, los 46 meses de experiencia profesional relacionada exigidos por el empleo en aplicación de la equivalencia establecida en la OPEC, razón por la cual se desestima la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE.

Se concluye entonces que, la señora **FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.334.767, **ACREDITÓ** el cumplimiento del requisito de educación y de experiencia establecido para el empleo identificado con el código OPEC 227022 de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 en aplicación de las equivalencias en ella contempladas.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el AUTO No. CNSC - 20172020008084 del 11-10-2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir, a la señora **FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.334.767 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora **FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO**, en la dirección Carrera 77 No. 70-28 en la Ciudad de Bogotá o al correo electrónico francymilena@yahoo.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26 - 70 interior 1 CAN, Edificio DANE de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado